

DECRETO N° 371

TEMUCO, 07 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria "Pasantías Nacionales", de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por el director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria "Pasantías Nacionales", de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria "Pasantías Nacionales", de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 JUSTIN ARÁNDIGA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 DIRECTOR
 SIV/IOS/MSR/faq


 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria "Pasantías Nacionales", de fecha 30 de Julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.




Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 05 de Agosto de 2010.

D. S. M. TCO.



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA N° 3597

TEMUCO, 06 SEP 2010

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS estos antecedentes:

- 1.- Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 342 de fecha 06 de febrero de 2009, actualmente vigente.
- 2.- Ord. C52 N° 228 de fecha 21 de enero de 2010, del M. de Salud que informa recursos Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria".
- 3.- Resolución Exenta N° 514 de fecha 14 de mayo de 2010, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria para el año 2010 .
- 4.- Memorandum N° 39 de fecha 16.04.10 del Jefe del Subdepto. de Capacitación, mediante el cual se solicita visación y gestiones de convenio Programa de Desarrollo de RRHH en atención primaria.
- 5.- Ord. N° 330 de fecha 12 de abril de 2004 del Depto. Jurídico al Subdepto. de Capacitación, mediante el cual se informa que se abstiene de visar convenios por motivos que indica.
- 6.- Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2010, mediante el cual se remiten al Depto. Jurídico convenio pasantías nacionales modificado para aprobación y tramitación.
- 7.- Correo electrónico de fecha 15 de julio de 2010 del Subdepto. de Capacitación, mediante el cual se remiten al Depto. Jurídico listado a nivel nacional de centros de pasantía dentro del cual se encuentra Cefsam Pueblo Nuevo.
- 8.- Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2010 del Subdepto. de Capacitación mediante el cual se remiten contenidos de la Pasantía al Depto. Jurídico.
- 9.- Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de fecha 30 de julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el art. 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 514 de fecha 14 de mayo de 2010, el Ministerio de Salud distribuyó recursos para financiar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria para el año 2010.
- 3.- Que el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos contempla la realización de pasantías nacionales con estadía de profesionales, técnicos paramédicos y administrativos pertenecientes a los Centros de Salud de Atención Primaria del país, en algún establecimiento de Atención Primaria de Salud que tenga un desarrollo de excelencia en áreas específicas.
- 4.- Que de acuerdo a las pautas de selección definidas en el Programa antes referido fue seleccionado el Cefsam Pueblo Nuevo como Centro de Pasantía Nacional para el año 2010, entre otras instituciones a nivel nacional, según da cuenta el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2010 remitido por el Subdepto. de Capacitación al Depto. Jurídico.
- 5.- Que en razón de lo anterior, se suscribió el convenio de fecha 30 de julio de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se transfieren los recursos necesarios para la realización de una pasantía nacional.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los

Servicios de Salud respectivamente.

2.- DS. N° 49/2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, de fecha 30 de julio de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 30 de Julio de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente, Sra. MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 320 de Diciembre del año 2002 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 06 de Febrero de 2009, vigente a la fecha, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo general:

Continuar con la formación de profesionales a nivel de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, con enfoque de redes, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la Resolutividad de ellos.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de profesionales del nivel primario con entrenamiento, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria, Salud Familiar y Comunitaria y Enfoque de Redes.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.

- Aumentar la capacidad resolutive de salud de Atención Primaria.
- Disponer de profesionales líderes capaces de participar en la formación de recursos humanos.
- Contar con profesionales capaces de orientar los servicios de Salud hacia una atención basada en evidencia y Modelo de Salud Familiar.
- Contar con profesionales capaces de incorporar herramientas de modernización de la gestión local.
- Generar aprendizaje a través de conocimiento de las experiencias y el desarrollo teórico de los centros de Salud Familiar, que tienen el proceso de implementación del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria más avanzado.

La Municipalidad, a través de la firma del presente convenio, se compromete a desarrollar las actividades del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos indicadas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$13.752.000 (trece millones setecientos cincuenta y dos mil pesos), destinados a financiar la estrategia de PASANTÍA NACIONAL del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria".

Por este acto, se establece al CESFAM Pueblo Nuevo como Centro Formador Nacional para esta actividad, calidad acreditada por el Servicio y el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a proveer la cantidad de cupos financiados por el Ministerio quién los distribuirá a los Servicios de Salud del país, asignando similar número de cupos en Centros Formadores de otras Regiones a este Servicio de Salud.

Se espera que al término de la Pasantía, los equipos capacitados sean capaces de:

- Manejar conceptos teóricos sobre el Modelo de Salud Familiar y comunitario.
- Incorporar la visión de la Red Asistencial.
- Incorporar, desde el punto de vista teórico y práctico las prestaciones orientadas a las familias.
- Identificar las herramientas de gestión que se utilizan localmente para la implementación de los cambios.
- Implementar cambios en sus respectivos establecimientos.

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y posterior a la recepción de los recursos desde el Ministerio y la segunda, una vez que el DSM acredite los procedimientos de compras públicas necesarias para la ejecución de la actividad.

QUINTO: El Municipio se compromete a ejecutar, de acuerdo a los lineamientos Ministeriales que para tal efecto han sido emanados, un Programa de Pasantía Nacional, que consiste en la estadía por un período de 5 días (mínimo 30 Horas) de profesionales, técnicos paramédicos y administrativos pertenecientes a los Servicios de Salud del País, en el Centro Formador Nacional CESFAM Pueblo Nuevo, comprometiéndose a su vez a asumir la responsabilidad de la gestión administrativa y financiera necesarias para la ejecución de la actividad.

SEXTO: El Programa general (Anexo 1), así como el Programa académico (Anexo 2) de la Pasantía se anexan al presente convenio y se entienden formar parte integrante del mismo.

El listado temático del PROGRAMA ACADÉMICO es el siguiente:

- 1.- Principios de la Salud Familiar
- 2.- Sectorización
- 3.- Familia como sistema relacional
- 4.- Ciclo Vital familiar
- 5.- Estudio de Familia
- 6.- Instrumentos para el estudio de familias
- 7.- Niveles de intervención con familias
- 8.- Conserjería
- 9.- Visita domiciliaria
- 10.- Trabajo comunitario e intersectorialidad
- 11.- Promoción
- 12.- Planificación estratégica
- 13.- Clima laboral
- 14.- Pauta de certificación Centros de Salud Familiar

SEPTIMO: La Municipalidad deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia del programa, de acuerdo a las normas y reglas de la administración municipal, debiendo en todo caso cubrir los gastos de estadía de los pasantes que vienen de otras regiones, así como insumos, materiales y certificación de la estadía.

En todo caso, se hace presente que los gastos de traslado serán de cuenta del Municipio de origen de los pasantes.

La Municipalidad a través de su Centro de Pasantía velará porque cada participante se comprometa a efectuar actividades de difusión, aplicación, etc. de conocimientos adquiridos, en su Centro de Salud, una vez terminada la pasantía. La actividad realizada deberá respaldarse con un breve informe que el Municipio enviará al Servicio de Salud respectivo (al que pertenece el pasante) a manera de evaluación.

OCTAVO: La Municipalidad deberá remitir al Subdepto. de Capacitación del Servicio de Salud Araucanía Sur al término de la realización de la Pasantía y antes del término de la vigencia del presente convenio los siguientes informes relativos a la ejecución del programa Pasantía Nacional, especificado en la cláusula tercera de este convenio:

1. Informe académico de los participantes
2. Informe de gestión financiera de la Pasantía

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMO: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos, aclaraciones y especificaciones que estime del caso en relación a los informes especificados en la cláusula Sexta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Subdepartamento de Capacitación y su Departamento de Auditoría.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno para el Ministerio de Salud y el resto, en poder del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2009. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010, del Ministerio de Salud.

2.- **SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$13.752.000 (trece millones setecientos cincuenta y dos mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA,** del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 1496/ 31.08.2010

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- División de Atención Primaria, Subsecretaría Redes Asistenciales.
- Depto. At. Primaria y Salud Rural
- Subdepto. de Capacitación
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Calidad y Control de Gestión
- Archivo



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

FPH/CPC/RDM/COR

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Temuco, a 30 de Julio de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente, **Sra. MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 320 de Diciembre del año 2002 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 06 de Febrero de 2009, vigente a la fecha, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo general:

Continuar con la formación de profesionales a nivel de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, con enfoque de redes, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la Resolutividad de ellos.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de profesionales del nivel primario con entrenamiento, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria, Salud Familiar y Comunitaria y Enfoque de Redes.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Aumentar la capacidad resolutiva de salud de Atención Primaria.





- Disponer de profesionales líderes capaces de participar en la formación de recursos humanos.
- Contar con profesionales capaces de orientar los servicios de Salud hacia una atención basada en evidencia y Modelo de Salud Familiar.
- Contar con profesionales capaces de incorporar herramientas de modernización de la gestión local.
- Generar aprendizaje a través de conocimiento de las experiencias y el desarrollo teórico de los centros de Salud Familiar, que tienen el proceso de implementación del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria más avanzado.

La Municipalidad, a través de la firma del presente convenio, se compromete a desarrollar las actividades del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos indicadas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ **13.752.000 (trece millones setecientos cincuenta y dos mil pesos)**, destinados a financiar la estrategia de **PASANTÍA NACIONAL** del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria".

Por este acto, se establece al CESFAM Pueblo Nuevo como Centro Formador Nacional para esta actividad, calidad acreditada por el Servicio y el Ministerio de Salud.

El Municipio se compromete a proveer la cantidad de cupos financiados por el Ministerio quién los distribuirá a los Servicios de Salud del país, asignando similar número de cupos en Centros Formadores de otras Regiones a este Servicio de Salud.

Se espera que al término de la Pasantía, los equipos capacitados sean capaces de:

- Manejar conceptos teóricos sobre el Modelo de Salud Familiar y comunitario.
- Incorporar la visión de la Red Asistencial.
- Incorporar, desde el punto de vista teórico y práctico las prestaciones orientadas a las familias.
- Identificar las herramientas de gestión que se utilizan localmente para la implementación de los cambios.
- Implementar cambios en sus respectivos establecimientos.

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y posterior a la recepción de los recursos desde el Ministerio y la segunda, una vez que el DSM acredite los procedimientos de compras públicas necesarias para la ejecución de la actividad.

QUINTO: El Municipio se compromete a ejecutar, de acuerdo a los lineamientos Ministeriales que para tal efecto han sido emanados, un Programa de Pasantía Nacional, que consiste en la estadía por un período de 5 días (mínimo 30 Horas) de profesionales, técnicos paramédicos y administrativos pertenecientes a los Servicios de Salud del País, en el Centro Formador Nacional CESFAM Pueblo Nuevo, comprometiéndose a su vez a asumir la responsabilidad de la gestión administrativa y financiera necesarias para la ejecución de la actividad.

SEXTO: El Programa general (Anexo 1), así como el Programa académico (Anexo 2) de la Pasantía se anexan al presente convenio y se entienden formar parte integrante del mismo.

El listado temático del PROGRAMA ACADÉMICO es el siguiente:

- 1.- Principios de la Salud Familiar
- 2.- Sectorización





- 3.- Familia como sistema relacional
- 4.- Ciclo Vital familiar
- 5.- Estudio de Familia
- 6.- Instrumentos para el estudio de familias
- 7.- Niveles de intervención con familias
- 8.- Conserjería
- 9.- Visita domiciliaria
- 10.- Trabajo comunitario e intersectorialidad
- 11.- Promoción
- 12.- Planificación estratégica
- 13.- Clima laboral
- 14.- Pauta de certificación Centros de Salud Familiar

SEPTIMO: La Municipalidad deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia del programa, de acuerdo a las normas y reglas de la administración municipal, debiendo en todo caso cubrir los gastos de estadía de los pasantes que vienen de otras regiones, así como insumos, materiales y certificación de la estadía.

En todo caso, se hace presente que los gastos de traslado serán de cuenta del Municipio de origen de los pasantes.

La Municipalidad a través de su Centro de Pasantía velará porque cada participante se comprometa a efectuar actividades de difusión, aplicación, etc. de conocimientos adquiridos, en su Centro de Salud, una vez terminada la pasantía. La actividad realizada deberá respaldarse con un breve informe que el Municipio enviará al Servicio de Salud respectivo (al que pertenece el pasante) a manera de evaluación.

OCTAVO: La Municipalidad deberá remitir al Subdepto. de Capacitación del Servicio de Salud Araucanía Sur al término de la realización de la Pasantía y antes del término de la vigencia del presente convenio los siguientes informes relativos a la ejecución del programa Pasantía Nacional, especificado en la cláusula tercera de este convenio:

1. Informe académico de los participantes
2. Informe de gestión financiera de la Pasantía

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMO: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos, aclaraciones y especificaciones que estime del caso en relación a los informes especificados en la cláusula Sexta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Subdepartamento de Capacitación y su Departamento de Auditoría.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2010.



DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno para el Ministerio de Salud y el resto, en poder del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010, del Ministerio de Salud.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


DIRECTOR
SERVICIOS INCORPORADOS


DIRECTOR
JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Gestión